Contrato No.	2000.13.04.001-2023	**Fecha de elaboración**	05 de mayo de 2023	
Contratante	**VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**		NIT	900.333.452-1
Contratista	**ECOINTEGRAL LTDA**		NIT	830.009.030-3
Valor total	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 457.566.900) M/CTE**			

Entre los suscritos a saber: **MOISES CEPEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de Palmira (v), portador de la cedula de ciudadanía N°. 14.705.330, expedida en Palmira (v), en su calidad de **GERENTE**, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara y Comercio de la ciudad de Cali, y quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública N°. 4792, del 28 de octubre del 2009, de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Publica N°. 5969, del 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA EMPRESA**, y por la otra el señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ BLANCO**, identificado con C.C. No. 19.155.904 expedida en Bogotá D. C., representante legal de **ECOINTEGRAL LTDA**, identificada con Nit 830.009.030-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICION EN TIEMPO, al Contrato de Consultoría, que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **(1).** Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** elaboró los Estudios Previos, Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Proyecto de Pliegos de Condiciones, surtiendo así las etapas de publicación, con el objeto de adelantar el **CONCURSO DE MERITOS** No. 2000.46.03.001-2023, cuyo objeto consistió en: **"REALIZAR LA FORMULACION, ACTUALIZACION Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS-PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACION OBJETIVO". (2).** Que mediante Resolución No. 2000.45.03.095-2023, fechada abril 12 de 2023, **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** dio APERTURA al Concurso de Merito No. 2000.46.03.001-2023. **(3).** Que mediante Resolución No. 2000.45.03.118-2023, fechada mayo 3 de 2023, **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** ADJUDICA el Contrato de Consultoría cuyo objeto es **"REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO"**, a **ECOINTEGRAL LTDA.,** con NIT: No. 830.009.030-3, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE GOMEZ BLANCO,** identificado con cedula de ciudadanía No 19.155.904 de Bogotá**,** cuya propuesta se encuentra **EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, con un valor de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS** ($ 457.566.900) **M/Cte.,** dado que cumple satisfactoriamente con las exigencias y requisitos señalados en los respectivos Pliegos de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Condiciones. **(4).** Que, como resultado del proceso antes mencionado, el día 05 de mayo de 2023, **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** Nit: 900.333.452-1, suscribió con **ECOINTEGRAL LTDA,** Nit: 830.009.030-3, el Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, cuyo objeto fue el siguiente: **" REALIZAR LA FORMULACION, ACTUALIZACION Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS-PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACION OBJETIVO". (5).** Que, la Cláusula Tercera del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, del 05 de mayo de 2023, se estipuló, que el valor del mismo era la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 457.566.900) M/CTE**, valor que incluye impuesto y deducciones a cargo del contratista, quien acepta dicha carga. **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P**., pagará al consultor mediante la siguiente forma de pago**:**

Productos Componente I	**Porcentaje del valor del contrato (%)**	**Forma de pago**
Producto 1	20%	Primer Pago. Equivalente al 20% del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación de la propuesta metodológica de trabajo, equipo de trabajo, presupuesto y cronograma de actividades, deberán estar aprobadas por parte del interventor y/o supervisor.
Producto 2.	35%	Segundo Pago Equivalente al 35% del valor total del contrato, el cual se pagará con la entrega del Producto Nº. 2 correspondiente a la formulación de dos (02) documentos PSMV, según lo consignado el ítem 2.4 del presente escrito y presentación de la constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal de sus empleados, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
Producto 3.	35%	Tercer Pago. Equivalente al 35% del valor total del contrato, el cual se pagará con la entrega del Producto Nº. 3 correspondiente al ajuste de cuatro (4) documentos PSMV de las localidades descritas en el ítem 2.4 y presentación de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato No.	2000.13.04.001-2023	**Fecha de elaboración**	05 de mayo de 2023	
Contratante	**VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**		NIT	900.333.452-1
Contratista	**ECOINTEGRAL LTDA**		NIT	830.009.030-3
Valor total	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 457.566.900) M/CTE**			

Productos Componente I	**Porcentaje del valor del contrato (%)**	**Forma de pago**
		constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal de sus empleados, los cuales deberán cumplir las previsiones legales
Producto 4.	5%	Cuarto pago Equivalente al 5% del valor de la entrega del informe final mencionado en el producto N.4, donde se consolidan las acciones realizadas para el desarrollo de los productos 2 y 3 y la totalidad de los productos que soporten estas acciones
Liquidación	5%	Sexto pago. Equivalente al 5% del valor total del contrato, el cual se pagará con la liquidación del contrato

(6). Que en la Clausula Quinta del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, del 05 de mayo de 2023, se estipulo como plazo para la ejecución del mismo, SEIS (6) meses, contados a partir del acta de inicio, y hasta la liquidación de la Consultoría, que se deberá suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías. **(7).** Que en la Clausula Novena "GARANTIA UNICA", del Contrato en mención, se estipulo, que el Contratista debería constituir a favor de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual ampararía: **A. Garantía de Cumplimiento General del Contrato.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados desde el perfeccionamiento. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por lo tanto, se atiende el mandato del reglamento. **B. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**. Del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento**. C. Calidad del Servicio.** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de la consultoría, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de Consultoría**. D. Responsabilidad**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Extracontractual. De conformidad con lo establecido en el Decreto1082 de 2015, la garantía de responsabilidad civil extracontractual no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2:** El pago de las primas y demás gastos que se ocasionen por la constitución y/o ampliación de las pólizas corren por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor de contrato o se prorrogue su vigencia, deberá aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y/o la vigencia de la garantía única, respectivamente, según sea el caso. **(8).** Que como se estipulo en la Clausula Quinta del Contrato**,** indicada anteriormente, el Contratista tramito en debida forma, las garantías señaladas, las cuales a través del área Jurídica de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, fueron aprobadas. **(9).** Que el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Consultoría, entre el señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ BLANCO**, identificado con C.C. No. 19.155.904 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **ECOINTEGRAL LTDA**, identificada con Nit 830.009.030-3. **(10).** Que mediante oficio ECOI_2023_PSMV VALLE__024 fechado el día catorce (14) de noviembre de 2023, suscrito por el señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ BLANCO**, identificado con C.C. No. 19.155.904 expedida en Bogotá, representante legal de ECOINTEGRAL LTDA, identificada con Nit 830.009.030-3, solicita a le aprueba Adición en Tiempo, al Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, teniendo como fundamento lo siguiente: *"En atención a los términos de referencia definidos para el desarrollo del contrato mencionado en la referencia, así como al plan de trabajo aprobado y el acta de inicio de este proceso, la fecha de finalización es el 17 de noviembre de 2023, fecha en la cual esta consultoría debe entregar la totalidad de los productos pactados. No obstante, como lo hemos manifestado en las reuniones mensuales de seguimiento, si bien los productos fueron elaborados y entregados con la información vigente disponible suministrado por Vallecaucana de Aguas, aún no hemos recibido por parte de la entidad contratante los diseños definitivos para las localidades de: Palmaseca, El Jagual, Borrero Ayerbe y Paila Arriba, lo cual es un insumo necesario para poder concluir nuestro compromiso. Por lo anterior, amablemente se solicita una prórroga del contrato de cuarenta y cinco (45) días calendario con el fin de poder tener un plazo mayor que garantice: (i) que Vallecaucana entregue la información pendiente; (ii) que nuestro equipo técnico pueda ajustar los productos definitivos; y (iii) se pueda finalizar el presente proceso contractual."* **(11).** Que mediante oficio VA.3000.01.01.520-2023, fechado el día dieciséis (16) de noviembre de 2023, el ingeniero **MIGUEL EDINSON ZULUAGA MONTERO**, director Técnico de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** y dirigido al Ing. **MOISES CEPEDA RESTREPO,** Gerente**,** emite concepto favorable a la petición hecha por el contratista, y la avalada como supervisor, manifestando lo siguiente: *"Fundamentado en el seguimiento realizado a esta consultoría, la Dirección Técnica considera viable técnicamente ésta solicitud*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

de prórroga estableciendo como nueva fecha de terminación el día 29 de diciembre de 2023, y remite a Usted este documento para que avale dicha petición si así lo considera pertinente." **(12).** Que, en razón a dicha solicitud, se requiere adicionar en tiempo el Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, los 45 días solicitados. **(13).** Que teniendo en cuenta el negocio jurídico contenido en el citado Contrato de Consultoría, se debe precisar el régimen jurídico del acuerdo de voluntades suscrito entre las partes, en los términos del Decreto 4548 de 2009 (PDA), siendo necesario determinar que el presente contrato se rige por las disposiciones normativas contenidas en la Ley 80 de 1993, y las normas Civiles y Comerciales pertinentes. **(14).** Que, en dicho sentido, el artículo 40 de la precitada Ley 80 de 1993, a su vez, establece *"(...) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."* **(15).** Que, frente a la existencia del negocio Juridico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Del perfeccionamiento del contrato, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*" **(16)**. Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes, y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales (*"lex contractus, pacta sunt servanda"*). **(17)**. Que Igualmente, mediante criterio auxiliar de contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al contrato estatal. **(18).** Que, siendo el presente Contrato de Consultoría, y explicado el referido sistema de remuneración, el cual, debe entenderse como ***"la cláusula del valor en el mismo, que apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez concluya su objeto[1]"***, lo que quiere decir, que en el transcurso de la ejecución de la Consultoría, se puede presentar modificaciones al contrato inicial, lo que se entiende como Mutabilidad del Contrato. **(19)**. Que, en tal sentido, la mutabilidad del Contrato de Consultoría, la ha desarrollado el Consejo de Estado con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades del interés público, puesto que uno de los fines de la contratación es alcanzar ***"la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos[2]***." **(20)**. Que el presente Contrato Adicional en Tiempo No. 1, del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, en nada modifica las demás cláusulas por las cuales se rige el mismo. **(21).** Que con base en las anteriores consideraciones las partes convienen las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA**.

[1] CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439 del 18 de julio de 2002, M.P. Susana Montes de Echeverri.
[2] Ley 80 de 1993, Art. 3

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato No.	2000.13.04.001-2023	**Fecha de elaboración**	05 de mayo de 2023	
Contratante	**VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**		NIT	900.333.452-1
Contratista	**ECOINTEGRAL LTDA**		NIT	830.009.030-3
Valor total	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 457.566.900) M/CTE**			

ADICIONAR EN TIEMPO al Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.**, y **ECOINTEGRAL LTDA**, identificada con Nit 830.009.030-3, representado legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ BLANCO,** identificado con C.C. No. 19.155.904 expedida en Bogotá D.C., cuarenta y cinco (45) días, fijando como nueva fecha de terminación del mismo el día 29 de diciembre de 2023. **SEGUNDA: EQUIVALENCIA ENTRE DERECHOS Y OBLIGACIONES**. El presente Contrato Adicional no afecta la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer y de contratar, por lo cual, no hay lugar a la suscripción de acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses. **TERCERA: POLITICA ARCHIVISTICA.** Que la presente adición surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CUARTA: PUBLICACIÓN** El presente contrato adicional, se publicará en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015, o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **QUINTA: VIGENCIA DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente contrato adicional, continúan vigentes, y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. **SEXTA: GARANTIA**. El contratista deberá ampliar la Garantía Única en cuanto al tiempo adicionado, la cual deberá radicarse en la Dirección Jurídica de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P., para su respectiva aprobación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Camilo A. Gómez Jiménez – Profesional Universitario
Revisó: Luis Eduardo Pineda Álzate - director Jurídico
Aprobó: Los firmantes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD